



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01345

Asunto: Reitera y remite

Se incorpora nuevamente al Expediente Digital el memorial que remite la demandada, y que titula como derecho de petición, por lo cual se le reitera que de conformidad con **la Sentencia T-172 del 2016 de la Corte Constitucional**, las peticiones que recaigan sobre el objeto de los procesos que son adelantados por un Juez deben ser tramitados conforme a las reglas procedimentales vigentes; corolario, que lo pertinente en el *sub judice* sea proceder con la resolución de lo solicitado de conformidad con lo previsto para el particular en el Código General del Proceso.

Ahora, frente a la solicitud de terminación del proceso, el Despacho remite a la demandada a la providencia del pasado **28 de febrero del presente año**, en donde el Juzgado ya decidió sobre el particular, no obstante, sin perjuicio de lo anterior, una vez se notifique por estados la presente providencia, tanto esta como aquella del 28 de febrero se le remitirán al siguiente correo electrónico para el conocimiento de la interesada: ana.garcia@champlast.com.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 13 marzo 2023

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25104bcb8d5589f416e391e212c7662f3d463ada680dbf11742effff0371853b**

Documento generado en 10/03/2023 02:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>